Dispachado por oficio por el Sr.

Sello quarto, año de mil setecientos y quatro.

✠

EL REY.

POr quanto aviendo resuelto se prevengan, y alisten las Milicias del Reyno, por lo que pueden contribuir à su defensa, en caso de ser invadido, como se puede recelar, y dadose en esta consequencia à todos los Corregidores, y Governadores las ordenes convenientes, arregladas à las de los años de noventa y dos, noventa y tres, y noventa y seis; y por que tengo entendido lo faltas que han estado hasta aqui las Milicias existentes de los exercicios en que las deven instruir, por la obligacion de sus empleos, los Sargentos Mayores para el manejo de las armas, y que la mayor parte de las Milicias se hallan desarmadas, he dado providencia à la compra de quarenta mil Fusiles, con sus Vayonetas, y todas las demàs que se han juzgado convenientes para su repartimiento, y formacion de Armerìas en las Ciudades, que se dispone por la Cedula del año de noventa y seis, à fin que estèn asseguradas, y que en las ocasiones que se ofrezcan de valerse de las Milicias, se distribuyan en ellas, y aya en esto la cuenta, y razon que tanto importa para en adelante. Y respecto de que aviendose dado esta providencia, no pueden pretextar los Sargentos Mayores ningun motivo para dexar de hazer los alardes, que està dispuesto en las citadas ordenes: Por tanto, les ordeno, y mando à cada vno, por la parte que le toca, que arreglandose à ellas, instruyan, y exerciten sus Milicias en la buena disciplina Militar, que tanto conviene, para que se hallen habiles, y promptas en las ocasiones que se ofreciere el valerse de ellas. Y para que yo estè en el conocimiento del numero de gente que compone el diezmo de las vezindades del Reyno, que ha de quedar alistado en esta Milicia, ordeno assimismo a dichos Sargentos Mayores, que luego que estèn restablecidas, continùen en embiar relaciones de las de que constan sus Sargentìas Mayores al tiempo que embien los testimonios de sus residencias, y con cada Correo de lo que se fuere adelantando esta formacion, expressando las armas con que al presente se hallaren, ora sean de comunes, ò de particulares. De que advierto à todos mis Sargentos Mayores para su puntual, y preciso cumplimiento. De Madrid à primero de Septiembre de mil setecientos y tres. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Ioseph Carrillo.

Yo el Escrivano Real de Donde se saca este Traslado con el qual concuerda y entregue a D.n Ioseph de Amaya Sargento mayor de las milicias de la ciudad de Murcia y Sartenado y firmo aqui su Tenor bajo en fee dello lo signe y firme en esta Villa de Madrid en veinte y tres dias del mes de Febrero de mil setecientos y quatro

Fran.co Lucas Buendia

D.n Ioseph de Amaya

Sobre el restablecimiento de Milicias, y formacion de ellas.